



**RESOLUCIÓN No. 1352
(10 de diciembre 2018)**

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de menor cuantía
No. 3182169 de 2018

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: (Modificado por Acuerdo No. 093 del 26 de noviembre de 2015). Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó a la Vicerrectora Académica de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 23 de noviembre de 2018, se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3182169 de 2018, que tiene por objeto: "Contratar el servicio de un Seminario Taller que aborde temáticas de capacitación por competencias dirigido a 360 docentes de la Universidad de Nariño."

Que el día 28 de noviembre de 2018, se publicó la Adenda N° 1 por medio de la cual se modificó el cronograma debido a la movilización de orden nacional que se llevó a cabo el mismo día y la cual altero las actividades administrativas en el campus Universitario de Torobajo – Universidad de Nariño, de tal manera que en aras de garantizar los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y publicidad, se modificó el cronograma el cual quedó así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Apertura de convocatoria	23 de noviembre 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación http://contratacion.udenar.edu.co
Recepción de ofertas	29 de noviembre 2018	hasta 11:00 A.M	Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50- 02 Ciudadela Universitaria Torobajo- Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte

ATR

Evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos	30 de noviembre 2018		El lugar y hora de la audiencia será informado mediante nota secretarial que será publicada en Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación informe Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	30 de noviembre 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y/o presentar observaciones	3 de diciembre de 2018	Hasta 5:30 P.M	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Publicación de informe de proponentes habilitados definitivo	4 de diciembre de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación evaluación de factores ponderables	6 de diciembre de 2018		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Presentación de observaciones a la Evaluación de factores ponderables	7 de diciembre de 2018	Hasta 3:00 P.M.	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: compras@udenar.edu.co De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a observaciones Evaluación de factores ponderables	7 de diciembre de 2018		Vía correo electrónico suministrado en la información de la propuesta.
Adjudicación	10 de diciembre de 2018		Oficina de Compras y Contratación
Legalización	11 de diciembre de 2018		Oficina de Compras y Contratación

Que de conformidad con el cronograma del proceso según Adenda N° 1, el día 29 de noviembre de 2018, se realizó el cierre de la convocatoria con la recepción de dos (2) propuestas, correspondientes a los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE
1	360 GRADOS CONSULTORES SAS
2	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA

Que el día 30 de Noviembre de 2018, se llevó a cabo la evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas allegadas, de las cuales 360 GRADOS CONSULTORES SAS no cumplió con el certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal y responsabilidad disciplinaria del representante legal, como tampoco aportó las planillas de los aportes a la seguridad social de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria, por otra parte el oferente FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, no cumplió con lo estipulado en el numeral 8.2.14. "Capacidad financiera", de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, en referencia al numeral 2 Índice de endeudamiento: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento igual o menor al 60%. Se calcula usando la siguiente fórmula: Pasivo total / Activo total * 100, pues al revisar el RUP del oferente, arrojó la siguiente información:

Pasivo total \$3.136.329.559 (P.T.)
Activo total: \$4.063.394.919 (A.T.)

Fórmula:

$(\$3.136.329.559 - \$4.063.394.919) * 100 = 77.18 \rightarrow$ corresponde al índice de endeudamiento.

De lo anterior el Oferente, no cumplió con el índice de endeudamiento pues está por encima del porcentaje requerido por la convocatoria pública de menor cuantía 3182169.

Que el día 30 de noviembre de 2018, se publicó el informe de requisitos habilitantes de los oferentes haciendo mención de los requisitos habilitantes a subsanar.

Que el día 03 de diciembre de 2018 a las 5:30 p.m., se hizo el cierre del término para subsanaciones y observaciones, de quienes oportunamente presentaron el oferente 360 GRADOS CONSULTORES SAS:

Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, y planillas de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al cierre del término de subsanación. Con relación a la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, allegó una observación manifestando lo siguiente: "Nos permitimos indicar que uno de los miembros constitutivos de la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA es el INCAP, del que remitimos el RUP y que mantiene un índice de endeudamiento de 0,24. Esto con el propósito de validar con ustedes si este respaldo solidario de uno de los miembros de la FUNDACION puede soportar el incumplimiento presentado en la evaluación de requisitos habilitantes."

Que el día 4 de diciembre de 2018, se dio respuesta a la observación presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA en los siguientes términos, dada la importancia de surtir con estricto cumplimiento lo estipulado en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 3182169, es de pleno conocimiento que quienes oferten a la convocatoria pública deben informarse de las necesidades que la Universidad de Nariño requiere, como de los requisitos que deben cumplir, en aras de garantizar los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva que persigue todo proceso de selección. Cabe resaltar que los pliegos de condiciones son ley para las partes, pues lo suscrito en este se debe acatar sin perjuicio a los intereses de las partes mismas, sumado a ello, según lo estipulado en el numeral 8.2.14. "Capacidad financiera y organizacional", de los pliegos de condiciones de la presente convocatoria, refiere en el **numeral 2 Índice de endeudamiento: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento igual o menor al 60%. Se calcula usando la siguiente formula: Pasivo total / Activo total * 100**, y como se manifestó en el informe de requisitos habilitantes el oferente en cita no lo cumplió, por ende mal haría la Administración en aceptar un RUP de un oferente no presentado en la etapa de recepción de propuestas, como lo es el INCAP, que si bien cumple con el índice de endeudamiento, no es quien ofertó desde el inicio de la etapa pre-contractual de la convocatoria pública en referencia, es así como el oferente FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO GERMANA, incurrió en una causal de rechazo en virtud del numeral 8.3. Causales de rechazo del pliego de condiciones numeral 1. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad." De tal manera que la propuesta se rechazó. Y se habilitó al oferente 360 GRADOS CONSULTORES SAS, siendo el único oferente que cumplió con los requisitos habilitantes a efectos de surtir la evaluación de factores ponderables por parte de Comité Técnico de Selección.

Que una vez surtido el proceso de evaluación, el día 6 de diciembre de 2018, el Comité Técnico de Selección determinó los puntajes del único oferente, según consta en el informe de Evaluación de factores ponderables, la cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Puntaje)				PUNTAJE FINAL
		Condiciones económicas - Precio (35 Puntos)	Condiciones de Calidad (45 Puntos)	Valor Agregado (10 Puntos)	Apoyo a la Industria Nacional (10 Puntos)	
1	Seminario taller que aborde temáticas de capacitación por competencias dirigido al personal docente de la Universidad. Debe incluir entre sus temáticas básicas un marco teórico de formación por competencias, evaluación por competencias, competencias específicas y genéricas en pruebas de estado y un taller diseño curricular en formación por competencias. El seminario está dirigido a la capacitación de 360 docentes de la Universidad de Nariño.	35	5	2	10	52

Que el oferente 360 GRADOS CONSULTORES SAS, obtuvo un puntaje de 52, siendo el proponente que cumplió con los requisitos requeridos en la convocatoria pública en referencia.

Que en virtud de lo anterior el comité técnico recomienda a la Vicerrectora Académica adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3182169 al siguiente oferente:

N°	OFERENTE
1	360 GRADOS CONSULTORES SAS

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.

ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3182169 de 2018, que tiene por objeto: "Contratar el servicio de un Seminario Taller que aborde temáticas de capacitación por competencias dirigido a 360 docentes de la Universidad de Nariño.", a: **360 GRADOS CONSULTORES SAS**, identificado con NIT

Nº 900603409-1, representado legalmente por CARLOS JAVIER CASTRO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.200.284 de Chía, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$97.026.573).

ARTICULO 2º.

El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta adjudicación, para lo cual el proponente seleccionado deberá aportar la documentación necesaria y requerida por la Universidad.

ARTICULO 3º.

Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al proponente seleccionado. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO 4º.

Vicerrectoría Académica, anotara lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2018


MARTHA SOFIA GONZÁLEZ INSUASTI
Vicerrectora Académica


Proyectó: Dayana Mora Acosta - Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Lisseth Toro Robles - Coordinadora Compras y Contratación.

